

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	1 de 21

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Enero de 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE MOVILIDAD
Modalidad de selección:	CONTRATACION DIRECTA (UNICO OFERENTE)
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOFTWARE Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DEL CENTRO DE DESPACHO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que, el Artículo 2 de la Constitución Política, instituye como fines esenciales del Estado; ARTICULO 2o. <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</i> Que, el artículo 24 de la Constitución Política determina: ARTICULO 24. <i>Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.</i> Que, el Artículo 209 ibidem, dispone, ARTICULO 209. <i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</i> Que, dispone el Artículo 311 de la Constitución Política instituye, ARTICULO 311. <i>Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</i> Que, conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde; 2. <i>Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.</i> Que, en mismo sentido, la LEY 136 DE 1994 establece: ARTÍCULO 91. <i>Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.</i>	

(...) d) En relación con la Administración Municipal:

- 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
- 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...).

Que la **LEY 769 DE 2020**, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, dispuso:

ARTÍCULO 1o. AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. -Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito (...).

Que el **Artículo 3 ibidem**, define como autoridades de tránsito las siguientes:

ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. -Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

- El Ministro de Transporte.
- Los Gobernadores y los Alcaldes.
- Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
- La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. (...).

Que, , el **Artículo 80 del Decreto 40 de 2019 de Chía**, “Por medio del cual se establece el manual Básico de la Administración del Municipio de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía” establece la misión y objetivos de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** teniendo como tal;

ARTICULO 80. DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. La misión de la Secretaría de Movilidad es generar una movilidad sustentable en armonía con sus características urbanas y rurales, que potencie el desarrollo y la competitividad del municipio, con respeto a los usuarios de las vías; desarrollando condiciones de seguridad, eficiencia, eficacia y economía para la comunidad Chiense con servidores públicos con espíritu de servicio, profesionales y comprometidos.

Que, el mismo Decreto en su **Artículo 82** determina las funciones de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, entre otras, las siguientes:

- 1. Fijar y formular las políticas y estrategias, sobre regulación y control para el Sector de la Movilidad y el desarrollo de la infraestructura vial y del transporte, en coordinación con las entidades del sector, atendiendo las directrices del Alcalde y demás instancias relacionadas.
- 6. Impulsar y coordinar las acciones tendientes al mejoramiento de la movilidad, a través de la búsqueda de la optimización de la infraestructura vial del Municipio.
- 8. Coordinar la elaboración, regulación y ejecución de los programas contenidos en el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y del Plan Local de Seguridad vial.
- 10. Fijar y Orientar políticas en materia de semaforización y señalización en el Municipio.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad debe realizar acciones tendientes a propender por la seguridad vial de los habitantes del Municipio, los actores viales y por la eficiente prestación del servicio público de transporte, con el fin de reducir la accidentabilidad en el municipio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	3 de 21

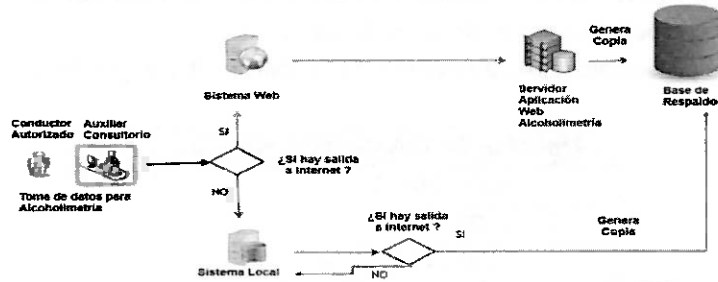
Por lo anterior desde este despacho, se ve la necesidad de continuar con la implementación del software, con los equipos que hacen parte para el adecuado funcionamiento del sistema del terminal, aplicable a las empresas de servicio de transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros, buscando la inspección de las frecuencias, rutas y despachos de servicio de transporte público de pasajeros municipal e intermunicipal de chía, que y satisfacer las necesidades del centro de despacho, así como el control de alcoholimetría de los operadores de los distintos vehículos prestadores de dicho servicio. Esto con el fin de disminuir accidentalidad en el municipio de Chía y realizar control y seguimiento a las empresas de transporte público terrestre.

La Secretaría de Movilidad requiere la contratación del software que garantice el procedimiento técnico por medio del cual se mida la cantidad de alcohol etílico en el aire espirado y determine el estado de embriaguez alcohólica de una persona, a través de un Software Alcoholimetría y hardware, con las características adecuadas para su funcionamiento que permita la creación de usuarios, que pueda visualizar en tiempo real las pruebas de alcoholimetría que hayan sido practicadas, la información general del conductor, número de la placa, empresa de transporte, foto y resultado de la prueba.

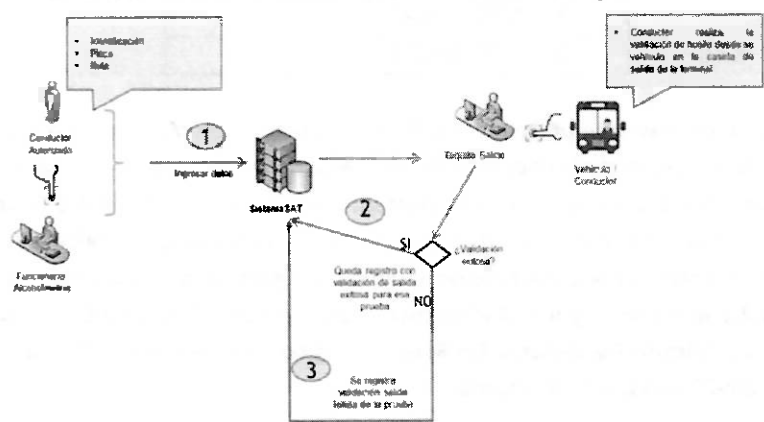
Por lo anterior la única empresa del mercado, que ofrecía un software que integrara varios aspectos, como es la Alcoholimetría , el control de las frecuencias y satisfacer la necesidad del centro de despacho, a través de las herramientas tecnológicas adecuadas, eficaces y eficientes , en cual nos ofrece el servicio mensual de mantenimiento en la nube del Software Alcoholimetría y hardware y garantiza la seguridad de la información fue la empresa BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A, que en la actualidad ostenta la exclusividad de los derechos de autor del software, siendo los únicos autorizados en el territorio nacional para el suministro, con las características técnicas requeridas por la entidad que en busca, como se dijo, .

Que, el Suministro de servidor y mantenimiento en la nube del Software de alcoholimetría de la empresa BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A, cuenta con las características y la estructura requeridas por la Secretaría de Movilidad.

Estructura Sistema Alcoholimetría SAT



Estructura Sistema Control De Despachos



Que, el servidor y mantenimiento en la nube del Software de alcoholimetría, está conformado por el software de gestión de despachos, software del Módulo de alcoholimetría y software de historia clínica.

Que, este sistema permite adelantar el control y el seguimiento a las empresas de transporte público, específicamente las de servicio público urbano de pasajeros, en las modalidades de colectivo e individual.

Que, abonado a lo anterior, el software de alcoholimetría, permite un desarrollo tecnológico en el CENTRO DE DESPACHOS, con herramientas que facilitan el análisis y la centralización la información, logrando determinar si los conductores cumplen o no con la norma y poder así decidir de manera eficiente y eficaz. En cada caso.

Que, sumado a ello, la APP de despachos a través de los GPS instalados en cada vehículos de las empresas de transporte que operan el Municipio compañía permite generar una herramienta de control de ruta y control de tiempos para examinar la periodicidad de los vehículos en cada uno de los puntos de control.

Que, este software, permitirá a los funcionarios encargados de a herramienta, la toma de decisiones, así como disponer de toda la información necesaria en tiempo real de la operación, a través de la visualización de datos interactiva, es decir, la posibilidad de interactuar con los datos: comparar, filtrar, conectar unas variables con otras, etc.; del mismo modo, los informes creados con la herramienta tendrán una visibilidad que facilita la comprensión rápida de los datos, permitirá además:

- Elaborar predicciones sobre qué puede suceder.
- Poner los datos en común con todos los miembros de la organización.
- Recopilar en un único repositorio información dispersa en diferentes sistemas.

Que, en suma, esta herramienta le permite a la Secretaría de Movilidad tener el control de las rutas, frecuencias, control de alcoholemia de las empresas de servicio público de pasajeros urbano y rural que operan en la actualidad en el Municipio y que inician sus actividades desde el Centro de despachos; lo que redunda en la mejora continua de la Seguridad Vial y la calidad del transporte en las vías del Municipio de Chía.

Que, en la actualidad se encuentran en operación 9 empresas de trasporte público en el Municipio

EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO
1. SONATRANS
2. FLOTA CHÍA
3. FLOTA AYACUCHO
4. AUTOSERVICIO CHÍA
5. TRANSPORTES LA VALVANERA
6. TEUSACA
7. COTRASCOTA
8. COOTRACAR
9. COOTRACAR

Que teniendo en cuenta la necesidad que pretende suplir la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Movilidad, la opción más favorable que se encontró en el mercado y que a su vez, goza de las condiciones de idoneidad, experiencia, técnicas y económicas, son las ofertadas por la compañía BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A, siendo esta, la única empresa en Colombia autorizada por la empresa Sistemas Inteligentes SI SAS, en calidad de propietarios de los códigos fuentes, para comercializar el software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal, debidamente registrado en Ministerio Del Interior, Dirección Nacional De Derecho De Autor Con Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software en el Libro - Tomo – Partida 13- 70- 397 con Fecha Registro 17-dic-2018, vigente a la fecha.

Que, con la prestación de esta software, los tiempos de ejecución de la operación del transporte público del Municipio

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	5 de 21

mejoran en razón a la agilidad de contar con el suministro del personal y elementos que se requieran para poner en funcionamiento de manera inmediata el sistema en el centro de despacho, lo que garantiza que el sistema inicie de manera más rápida y se pueda ver reflejado las frecuencias en el centro de despacho.

Que, de otra parte, la empresa **BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A.**, cuenta con la idoneidad suficiente en el suministro de esta herramienta tecnológica en empresas de todo orden, habiendo operado de manera exitosa en la prestación de sus servicios.

Que, la herramienta tecnológica ofertada por la empresa **BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A.**, presenta los siguientes beneficios a la Secretaría de Movilidad a saber:

- Suministro de servidor y mantenimiento en la nube del Software de alcoholimetría, el cual garantiza el procedimiento técnico por medio del cual se mide la cantidad de alcohol etílico en el aire espirado y determine el estado de embriaguez alcohólica de una persona.
- Usuarios de ingreso al sistema: BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., como administrador de la información, creará los usuarios operativos para que los funcionarios accedan a la plataforma. Así mismo, se podrá crear un usuario de consulta, que podrá ser un trabajador del cliente o un funcionario de la Terminal, en que, en cualquier caso, la persona autorizada solamente podrá visualizar en tiempo real las pruebas de alcoholimetría que hayan sido practicadas, la información general del conductor, número de la placa, empresa de transporte, foto y resultado de la prueba.
- Servidor (La información captada por el software, será almacenada, y custodiada por BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A. En cualquier momento, el cliente puede solicitar o hacer uso de la información.) • Capacitaciones: Personal altamente calificado, se dedicará a la capacitación e inducción de los auxiliares operativos, para garantizar el adecuado funcionamiento del software.
- Manejo de base de datos: Desde la oficina principal de BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., se realizará monitoreo a los servidores, distribución de datos, backups y recuperación de desastres, planeación e implementación del aprovisionamiento de los datos, planes de contingencia y en todo momento se certifica la seguridad informática.
- Informes: Se le realizará reportes mensuales consolidados al cliente y/o a las empresas de transporte que lo soliciten.
- Soporte técnico Se facilitará un ingeniero de sistemas con una disponibilidad 24/7, para que brinde el soporte técnico, así mismo, es quien realizará la instalación, configuración y mantenimiento del módulo de alcoholimetría. El soporte técnico es realizado principalmente en modalidades tales como soporte remoto o telefónico, como última alternativa se realiza soporte en sitio. El soporte técnico se limitará al software de alcoholimetría.
- Huellero Biomini (1 por cada módulo.

Que, es indispensable dar continuidad al sistema del centro de despacho, toda vez que la Administración Municipal implementó el uso de estos dispositivos para el fortalecimiento de la operación del sistema de transporte público de pasajeros en el municipio de Chía, mediante el **CONTRATO NO. CPS 085 2023**, teniendo como objeto la **IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA**.

Que, por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOFTWARE Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DEL CENTRO DE DESPACHO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA**, a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA con la compañía BIOSISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A. , toda vez que, ostenta la calidad de proveedor exclusivo para contratar los servicios de Suministro de servidor y mantenimiento en la nube del Software de alcoholimetría, sin que en el mercado se cuenta un “software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal”, integrado que supla los requerimientos del centro de despacho de Chía, así como tampoco existe en el mercado el desarrollos a medida de APP’s tendientes a fortalecer el

cumplimiento de la operación de las Empresas de Servicio Público de pasajeros del Municipio.

Que de acuerdo a lo contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2020-2023 “CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”** se estableció el programa, *Movilidad ordenada, educada y segura en el Marco del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chía*, el cual requiere la implementación de actividades que le den avance a sus diferentes metas, promoviendo prácticas sanas en materia de movilidad, situación que se encuentra encaminada al desarrollo del mencionado programa.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR	MOVILIDAD
PROGRAMA	MOVILIDAD ORDENADA, EDUCADA Y SEGURA EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA
METAS RESULTADO	49. DISMINUIR EN UN 5% LAS EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES POR VEHÍCULO AUTOMOTOR CON RELACIÓN AL RESULTADO DEL ESTUDIO INICIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
META PRODUCTO	175 – IMPLEMENTAR UNA (1) ESTRATEGIA PARA GENERAR UN SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, DURANTE EL CUATRIENIO.
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE, EDUCADA, ORGANIZADA Y SEGURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
AVANCE FISICO	0.25
AVANCE ACUMULADO	0

3. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOFTWARE Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DEL CENTRO DE DESPACHO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43230000	43231500	43231511	Software de sistemas expertos
43000000	43230000	43231500	43231513	Software para oficinas

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación. Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

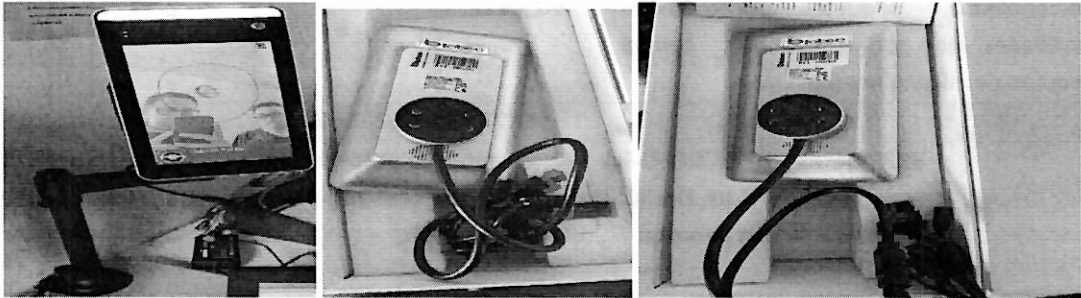
La prestación del servicio de software en el centro de despacho para el fortalecimiento de la operación del transporte público de pasajeros requiere de los elementos que se enlistan a continuación

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	7 de 21

ITEM	CONCEPTO	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	NUMERO DE EQUIPOS	TIEMPO
1	Servicio de Software Modulo Alcoholimetría Web Y Contingencia, Capacitación Y Soporte Técnico 24/7.	GLOBAL	1	2	3 MESES
2	Servicio Software Modulo Despachos Web Y Contingencia, Capacitación y Soporte Técnico 24/7.	GLOBAL	1	2	3 MESES
3	Alquiler Impresora Térmica compatible con los módulos del software.	UNIDAD	2	2	3 MESES
4	Uso de Terminal Biométrica De Reconocimiento Facial - Seg-Fk02gyw, compatible con los módulos del software.	UNIDAD	2	2	3 MESES
5	Cintas térmicas de impresión compatibles con las impresoras entregadas caja por 105 unidades.	CAJA	1	2	3 MESES
6	Servicio de mantenimiento de los módulos del software puestos al servicio del Municipio y a los equipos conexos, incluye actualizaciones del software y corrección de reporte de fallas, limpieza interna y externo de equipos, ejecutar antivirus, calibración de equipos de pruebas de alcoholemia, realizar backups y optimización.	GLOBAL	1	2	3 MESES
7	Pitillos b.047*L.19. para Pruebas De Alcoholemia, paquete por 15.000 unidades, que son compatibles con el equipo de alcoholimetría.	PAQUETE	1	2	3 MESES
SERVICIO DE SOFTWARE					
	BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., garantiza el procedimiento técnico por medio del cual se mide la cantidad de alcohol etílico en el aire espirado y determina el estado de embriaguez alcohólica de una persona.				
Usuarios de ingreso al sistema	BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., como Administrador de la información, creará los usuarios operativos para que los funcionarios accedan a la plataforma. Así mismo, se podrá crear un usuario de consulta, que podrá ser un trabajador del cliente o un funcionario de la Terminal que en cualquier caso, la persona autorizada solamente podrá visualizar en tiempo real las pruebas de alcoholimetría que hayan sido practicadas, la información general del conductor, número de la placa, empresa de Transporte, foto y resultado de la prueba.				
Servidor	La información captada por el software será almacenada y custodiada por BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A. En cualquier momento, el cliente puede solicitar o hacer uso de la información.				
Capacitaciones	Personal altamente calificado en la materia, se dedicará a la capacitación e inducción de los auxiliares operativos, para garantizar el adecuado uso y funcionamiento del software.				
Manejo de base de datos	Desde la oficina principal de BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., se realizará monitoreo a los servidores, distribución de datos, backups y recuperación de desastres (virus o pérdida de información), planeación e implementación del aprovisionamiento de los datos, planes de				

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	8 de 21

	contingencia y en todo momento se certifica la seguridad informática.
Informes	Se le realizará reportes mensuales consolidados al cliente y/o a las empresas de transporte que lo soliciten.
Soporte técnico	Se facilitará un ingeniero de sistemas con una disponibilidad 24/7, para que brinde el soporte técnico, así mismo, es quien realizará la instalación, configuración y mantenimiento del módulo de alcoholimetría. El soporte técnico es realizado principalmente en modalidades tales como soporte remoto o telefónico, como última alternativa se realiza soporte en sitio. El soporte técnico se limitará al software de alcoholimetría.
Terminal Biométrica de Reconocimiento Facial - SEG-FK02GYW.	El proveedor del software garantizará de manera permanente durante el plazo de ejecución del contrato, la disponibilidad dos Terminales Biométricas de Reconocimiento Facial - SEG-FK02GYW, una para cada equipo donde se instalará el software.

ALQUILER DE IMPRESORAS TÉRMICAS COMPATIBLE CON EL SOFTWARE
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A. deberá entregar en alquiler (02) IMPRESORAS térmicas, compatibles con la aplicación y que deberán estar en perfecto estado las cuales se utilizarán para el software modulo Alcoholimetría Web y contingencia y el software modulo Despachos Web y contingencia.
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá instalar los drivers de (02) impresoras y realizará pruebas de funcionamiento. También deberá verificar que funcione con el software.
ALQUILER DE CÁMARA DE RECONOCIMIENTO
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá entregar en alquiler (02) Terminales Biométricas de reconocimiento Facial, modelo SEGFK02GYW, compatibles con el software que permite Reconocimiento facial rápido, en 200ms. Con precisión alta, de hasta el 99.5%.


PLAN DE TRABAJO
En primera medida, se deberá realizar la validación el espacio físico para organizar el módulo de trabajo, configurando equipos y realizando las conexiones de red necesarios para la implementación.
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá a instalar en (02) computadores de propiedad de la Administración Municipal, los programas y certificados necesarios para el funcionamiento del software módulo de alcoholimetría web y contingencia y el módulo de despachos.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	11 de 21

Esto nos permite tener la información centralizada.	
2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. Ley 769 de 2002, Ley 1955 de 2019, Decreto 1108 de 1994, Resolución 414 de 2002 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Ley 1383 de 2010, y Ley 1548 de 2012, Ley 1696 de 2013, Resolución 181 de 2015, Resolución 625 de 2015, Resolución 1844 de 2015 y Resolución 1206 de 2016.	
2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:	
2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
- Garantizar la prestación del servicio de software y sus servicios correlativos durante el término de ejecución del contrato. - Realizar la instalación del software en los equipos de propiedad del Municipio dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. - Garantizar el uso del Software y de la nube de almacenamiento, durante los tres (03) MESES establecidos en el servicio mensual. - Garantizar el soporte técnico del software permanente durante toda la vigencia del contrato, los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, con un tiempo de respuesta no superior a una (1) hora hábil contada a partir del reporte de la incidencia para dar posible solución, si el problema en este lapso de tiempo no es resuelto el contratista escalar el problema a su equipo de trabajo y estimará prudencialmente el tiempo de respuesta para la solución definitiva. - Garantizar que la conexión permanezca monitoreada por un equipo técnico, las 24 horas del día los 7 días a la semana. - Realizar capacitación del manejo de los equipos y del sistema al personal seleccionado por la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía, antes de la puesta en funcionamiento del mismo y en una jornada única que garantice el manejo ideal de los equipos por parte de la Entidad. - Efectuar por parte del contratista el soporte correspondiente al personal asignado para este fin por parte de la Secretaría de Movilidad y garantizar el correcto y adecuado uso del servicio contratado. - Contar con las correspondientes licencias, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones necesarias para prestar el servicio contratado. - Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del objeto contractual, toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad. - La disposición de los equipos del objeto y alcance contractual al Municipio de Chía debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. El contratista deberá realizarlo en el horario de atención de la Alcaldía Municipal de Chía, ingresándolo al Almacén General, en presencia del supervisor del contrato. - Garantizar técnicamente que cada uno de los bienes instalados cumpla con las especificaciones, requisitos, y calidades en el presente estudio e invitación pública. - El embalaje del producto debe garantizar la calidad del mismo. - Asumir todos los gastos que se causen por concepto de: 1.) Cargue y descargue de Los elementos, 2.) Valor del transporte hasta los puntos de descargue que indique el supervisor del contrato. - Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.	
1. OBLIGACIONES GENERALES	
A. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.	
B. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato,	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	12 de 21

en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

- C. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- D. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- E. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- F. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, el manual de contratación, manual de supervisión y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- H. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- I. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- J. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- K. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- L. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- M. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
- N. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

- 1. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
 - 1. Expedir el registro presupuestal.
 - 2.Suscribir el acta de inicio
 - 3.Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
 - 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
 - 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 - 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 - 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHIA, CENTRO DE DESPACHO DE TRANSPORTE PÚBLICO UBICADO EN LA CARRERA 13 No. 7-97/00 DEL MUNICIPIO DE CHIA.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	13 de 21

El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Educación, Seguridad Vial y Control de Tránsito. 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
3	LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, descrita en el literal "g" del numeral 4 del Artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. 3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial. Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Para determinar el valor del contrato, se solicitó la cotización al único oferente que existe en el mercado, como representante exclusivo en el territorio colombiano, para cotizar.
3.2	FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa, establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: <i>Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.</i> Que la firma BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A, cuenta con la representación y exclusividad de la marca o producto tal como se establece en los artículos 1317 a 1319 del Código de Comercio que señala:

Artículo 1317. AGENCIA COMERCIA Por medio del contrato de agencia, un comerciante asume de forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios de un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el Territorio Nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo. La persona que recibe dicho encargo se denomina genéricamente agente...”

Artículo 1318. EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENTE: salvo pacto en contrario, el empresario no podrá servirse de varios agentes en una misma zona y para el mismo ramo de actividades o productos...”

Artículo 1319 EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENCIADO: En el contrato de agencia comercial podrá pactarse la prohibición para el agente de promover o explotar, en la misma zona o en el mismo ramo, los negocios de dos o más empresarios competidores.

Que en el sector la persona jurídica BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A, es el único oferente que puede ejecutar el objeto, en virtud de la carta de representación otorgada por **Sistemas Inteligentes SI SAS.**, en la cual le confiere la exclusividad para Colombia.

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

IDONEIDAD: Persona natural o jurídica autorizada contratar, comercializar, distribuir y/o implementar todo lo relacionado con el “software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal.

En virtud de lo anterior, la firma **BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A** cuenta con la representación y exclusividad de la marca o producto tal como se establece en los artículos 1317 a 1319 del Código de Comercio que señala:

Artículo 1317. AGENCIA COMERCIA Por medio del contrato de agencia, un comerciante asume de forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios de un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el Territorio Nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo. La persona que recibe dicho encargo se denomina genéricamente agente...”

Artículo 1318. EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENTE: salvo pacto en contrario, el empresario no podrá servirse de varios agentes en una misma zona y para el mismo ramo de actividades o productos...”

Artículo 1319 EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENCIADO: En el contrato de agencia comercial podrá pactarse la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	15 de 21

prohibición para el agente de promover o explotar, en la misma zona o en el mismo ramo, los negocios de dos o más empresarios competidores...”.

Que, **Sistemas Inteligentes SI SAS**, identificada con NIT 900366856-3, certifica como proveedor exclusivo de acuerdo con la Ley a la empresa **BIOSISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A.**, identificada con NIT 900237101-9, quien es la única empresa en Colombia autorizada por dicha compañía como dueños de los códigos fuentes, para comercializar todo lo relacionado con el software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal, debidamente registrado en Ministerio Del Interior, Dirección Nacional De Derecho De Autor Con Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software en el Libro - Tomo – Partida 13-70-397 con Fecha Registro 17-dic-2018.

Que, de este modo, se tiene que **BIOSISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A.** es la única empresa en Colombia que está formalmente autorizada para contratar, comercializar, distribuir y/o implementar todo lo relacionado con el “software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal”, debidamente registrado por la empresa **Sistemas Inteligentes SI SAS** en Ministerio Del Interior, Dirección Nacional De Derecho De Autor Con Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software en el Libro - Tomo – Partida 13-70-397 con Fecha Registro 17-dic-2018.

EXPERIENCIA: Debe acreditar experiencia en por lo menos **UN (01) CONTRATO** celebrado con entidades públicas y/o privadas, en el cual se acredite experiencia en software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal. Dicha experiencia se debe acreditar, mediante la presentación de certificaciones o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso de selección, y cuya sumatoria en cuantía sea **igual o superior al 50%** del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000)

5.1.1. JUSTIFICACION: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Para determinar el valor del contrato, se solicitó la preventa al único oferente que existe en el mercado avalado por **Sistemas Inteligentes SI SAS**, como representante exclusivo en el territorio colombiano, para contratar, comercializar, distribuir y/o implementar todo lo relacionado con el “software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal.

ITEM	CONCEPTO	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	NUMERO DE EQUIPOS	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Software Modulo Alcoholimetría Web Y Contingencia, Capacitación Y Soporte Técnico 24/7.	GLOBAL	1	2	3 MESES	\$6.927.180
2	Servicio Software Modulo Despachos Web Y Contingencia, Capacitación y Soporte Técnico 24/7.	GLOBAL	1	2	3 MESES	\$ 5.900.714,10
3	Alquiler Impresora Térmica compatible con los módulos del software.	UNIDAD	2	2	3 MESES	\$665.610
4	Uso de Terminal Biométrica De Reconocimiento Facial - Seg-Fk02gyw, compatible con los módulos del software.	UNIDAD	2	2	3 MESES	\$822.000
5	Cintas térmicas de impresión compatibles con las impresoras entregadas caja por 105 unidades.	CAJA	1	2	3 MESES	\$3.255.900
6	Servicio de mantenimiento de los módulos del software puestos al servicio del Municipio y a los equipos conexos, incluye actualizaciones del software y corrección de reporte de fallas, limpieza interna y externo de equipos, ejecutar antivirus, calibración de equipos de pruebas de alcoholemia, realizar backups y optimización.	GLOBAL	1	2	3 MESES	\$456.012
7	Pitillos b.047*L.19. para Pruebas De Alcoholemia, paquete por 15.000 unidades, que son compatibles con el equipo de	PAQUETE	1	2	3 MESES	\$827.457,75

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	17 de 21

3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.	
5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA	
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: <i>"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la cual señala; "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".</i> De manera se consideran criterios de selección; IDONEIDAD: Persona natural o jurídica autorizada contratar, comercializar, distribuir y/o implementar todo lo relacionado con el "software gestión de despachos, Alcohometría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal. Que, Sistemas Inteligentes SI SAS, identificada con NIT 900366856-3, certifica como proveedor exclusivo de acuerdo con la Ley a la empresa BIOSISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A., identificada con NIT 900237101-9, quien es la única empresa en Colombia que está formalmente autorizada por la mencionada compañía como dueños de los códigos fuentes, para comercializar todo lo relacionado con el software gestión de despachos, Alcohometría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal, debidamente registrado en Ministerio Del Interior, Dirección Nacional De Derecho De Autor Con Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software en el Libro - Tomo – Partida 13-70-397 con Fecha Registro 17-dic-2018. Que, de este modo, se tiene que BIOSISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A. es la única empresa en Colombia que está formalmente autorizada para contratar, comercializar, distribuir y/o implementar todo lo relacionado con el "software gestión de despachos, Alcohometría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal", debidamente registrado por la empresa Sistemas Inteligentes SI SAS en Ministerio Del Interior, Dirección Nacional De Derecho De Autor Con Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software en el Libro - Tomo – Partida 13-70-397 con Fecha Registro 17-dic-2018. EXPERIENCIA: Debe acreditar experiencia en por lo menos UN (01) CONTRATO celebrado con entidades públicas y/o privadas, en el cual se acredite experiencia en software gestión de despachos, Alcohometría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal. Dicha experiencia se debe acreditar, mediante la presentación de certificaciones o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso de selección, y cuya sumatoria en cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.	
7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO	
Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. MATRIZ DE RIESGO	

3	1		
General	General		
Externo	Interno		
EJECUCIÓN	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN		
Riesgo Operacional	Riesgo Regulatorio.		
Inadecuados procedimientos en la ejecución del contrato	Implementación de nuevas normas técnicas legales.		
En caso de requerirse una adición el contratista no cumple con lo requerido en el contrato.	Que el software adquirido no cumplierse con nuevas normas técnicas que fueran necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
1	2		PROBABILIDAD
3	2		IMPACTO
4	4		VALORACIÓN DEL RIESGO
Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 10%		CALIFICACIÓN MONETARIA
Riesgo bajo	Riesgo bajo		CATEGORÍA
Contratista	Entidad/Contratista solo en etapa de Ejecución		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO
Plan de trabajo para dar cumplimiento al objeto de la adición /Ampliar plazo de entrega del contrato	Realizar las mejoras al software de acuerdo a las nuevas normas técnicas legales.		TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLMENTADOS
1	1		PROBABILIDAD
2	1		IMPACTO
3	2		VALORACIÓN DEL RIESGO
Riesgo bajo	Riesgo Bajo		CATEGORÍA
Los sobrecostos no representan más del 1 por ciento (%) del valor del contrato	Retrasa el servicio prestado.		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Contratista.	Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución).		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLMENTAR EL TRATAMIENTO
Dentro del término de ejecución del contrato.	Pliegos de condición y Ejecución del contrato.		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO
En la recepción de los bienes por parte del supervisor dentro de plazo de ejecución.	Firma del contrato / Recibo de los bienes.		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO
Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión		COMO SE REALIZA EL MONITOREO
Mensual de acuerdo a los informes de supervisión.	Mensual de acuerdo a los informes de supervisión.		PERIODICIDAD CUANDO

4		3	
General		General	
Externo		Externo	
Planeación		EJECUCIÓN	
Riesgo de corrupción		Riesgo Tecnológico	
No identificar planamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.		Fallas u obsolescencia tecnológica	
Que el contratista no fuera el beneficiario real y del origen de los recursos.		Los bienes solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad/.	
3		1-1	
2		u	
5		p	
La entidad deberá solicitar una declaración juramentada en la que identifiquen planamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato, así como el origen de sus recursos. Lo anterior con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos.		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	
medio		BAJO	
Contratista		Contratista	
2		Subsanar errores/Ampliar plazo de entrega de los bienes.	
1		1	
3		2	
bajo		3	
No		BAJO	
Ordenador de gasto,		Los sobrecostos no representan más del 1 por ciento (%) del valor del contrato	
Durante la etapa precontractual se deberá verificar		Contratista	
Con la firma del contrato		Dentro del término de ejecución del contrato.	
Solicitar el anexo de transparencia a la hora de adjudicarlo.		En la recepción de los bienes por parte del supervisor dentro de plazo de ejecución.	
Durante el trámite del proceso		Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	
General		Cuando ocurra el evento	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chía identificado con NIT 899.999.172-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	CUMPLIMIENTO	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO:	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Por un valor asegurado de un 10% del valor total del contrato.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición de la garantía.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

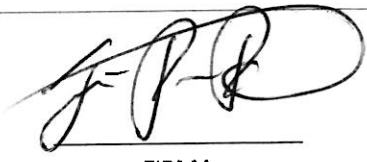
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	21 de 21

10. ANEXOS

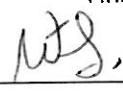
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones
- Banco de Proyectos
- Solicitud de Cotización
- Oferta
- Resolución No. 2 6 2 8 de 26 de junio del 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

REVISÓ Y APROBÓ:
Juan Pablo Ramírez Otálvaro
SECRETARIO DE MOVILIDAD

ELABORÓ:
María Teresa Lezcano Rodríguez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



FIRMA



FIRMA